

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



Libertad y Orden

**MINISTERIO DE TRANSPORTE**  
**AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

**RESOLUCIÓN No. 736**

**(30 DE MAYO DE 2014)**

Por la cual se ordena la suspensión del Proceso de Selección de Licitación Pública No. VJ-VE-IP-LP-005-2013, cuyo objeto es: *“Seleccionar la Oferta más favorable para la adjudicación de un (1) Contrato de Concesión bajo el esquema de APP, cuyo objeto consiste en los estudios y diseños definitivos, financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación, mantenimiento y reversión de la Concesión Autopista Conexión Norte, del Proyecto “Autopistas para la Prosperidad” de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 de la minuta del Contrato”.*

**EL COORDINADOR DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE CONTRATACIÓN DE LA  
VICEPRESIDENCIA JURÍDICA DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA,**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Ley 4165 del 3 de noviembre de 2011, el Decreto 734 de 2012 y la Resolución No. 308 de 2013 (Manual de Contratación), y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución 1188 del 29 de octubre de 2013 la Agencia Nacional de Infraestructura dio apertura formal al Proceso de Selección de Licitación pública No. VJ-VE-IP-LP-005-2013, cuyo objeto consiste en: *“Seleccionar la Oferta más favorable para la adjudicación de un (1) Contrato de Concesión bajo el esquema de APP, cuyo objeto consiste en los estudios y diseños definitivos, financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación, mantenimiento y reversión de la Concesión Autopista Conexión Norte, del Proyecto “Autopistas para la Prosperidad” de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 de la minuta del Contrato”.*

Que la Vicepresidencia de Estructuración, mediante Memorando No. 2014-200-004386-3 del 30 de mayo de 2014 manifestó al Grupo Interno de Trabajo de Contratación de la Vicepresidencia Jurídica lo siguiente: *“Me permito informarle que la Presidencia recibió comunicación recibida de Bonus Banca de Inversión – Estructurador Financiero de los proyectos de Autopistas para la Prosperidad en la cual recomienda suspender la Licitación Pública No. VJ-VE-IP-LP-005-2013. En virtud de la comunicación recibida y hechos los análisis correspondientes con la Presidencia de la ANI, la Vicepresidencia Jurídica y la Gerencia Jurídica de Estructuración, se considera necesario solicitar a su despacho que se proceda a*

Por la cual se ordena la suspensión del Proceso de Selección de Licitación Pública No. VJ-VE-IP-LP-005-2013

*atender la solicitud del estructurador quien recomienda una suspensión adicional por dos semanas (...)*”.

Que la Firma Bonus Banca de Inversión, mediante Oficio No. 2014 – 409 – 024557 – 2 del 27 de mayo de 2014 señaló sobre el particular: *“Ante los ajustes realizados por la Agencia en los documentos precontractuales de los demás proyectos del programa de Cuarta Generación de Concesiones (en especial en el Pliego de Condiciones y en la Minuta del Contrato APP) y teniendo en cuenta que el proceso de Licitación Pública desarrollado para la contratación del Proyecto de Concesión “Autopista Conexión Norte” se encuentra suspendido desde hace cerca de dos meses, los inversionistas precalificados en dicho proceso de selección se encuentran expectantes frente al mismo, dado que desconocen si se realizarán o no los citados ajustes (...) Por otra parte, el Protocolo de Seguridad elaborado por el Ministerio de Defensa para el Proyecto fue enviado a los inversionistas precalificados por correo electrónico el día de hoy con el fin de cumplir con la respectiva socialización, razón adicional por la cual consideramos pertinente dar un plazo que a juicio de la entidad sea suficiente para que se puedan revisar los ajustes a los documentos del proceso licitatorio, estudiar las respuestas a las observaciones y analizar el contenido del señalado Protocolo de Seguridad, ya que toda esta información les permitirá a los inversionistas precalificados evaluar y ajustar sus Propuestas, estimulándose con ello la realización plena de los principios de transparencia, selección objetiva y pluralidad de oferentes contenidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (...) En nuestra experiencia consideramos que una suspensión adicional del proceso licitatorio por dos (2) semanas sería la adecuada ante la positiva expectativa de este cambio y frente a la información adicional y relevante que requieren los inversionistas precalificados para la preparación y preparación de las Ofertas”.*

Que el Parágrafo 1 del artículo 2.2.2 del Decreto 734 de 2012 prevé: *“El proceso de selección podrá ser suspendido por un término no superior a quince (15) días hábiles, señalado en el acto motivado que así lo determine, cuando a juicio de la entidad se presenten circunstancias de interés público o general que requieran analizarse, y que puedan afectar la normal culminación del proceso. Este término podrá ser mayor si la entidad así lo requiere, de lo cual se dará cuenta en el acto que lo señale.”*

Que los hechos descritos en el Memorando y Oficio ya relacionados en párrafos precedentes constituyen circunstancias de interés general que ameritan el análisis respectivo por parte de quienes integran la Lista de Precalificados y que son los potenciales proponentes en este Proceso de Selección.

Que en consecuencia y de conformidad con lo previsto en el parágrafo segundo del artículo 2.2.2. del Decreto 734 de 2012, resulta procedente disponer la suspensión de dicho Proceso de Selección por un término dos (2) semanas contadas a partir del día tres (3) de junio de 2014 y hasta el día dieciséis (16) de junio de 2014, inclusive.

Que en mérito de lo expuesto,

#### **RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Ordenar la Suspensión del Proceso de Selección de Licitación Pública No. VJ-VE-IP-LP-005-2013 **por un término dos (2) semanas contadas a partir del día tres (3) de junio de 2014 y hasta el día dieciséis (16) de junio de 2014, inclusive.** Dicho término podrá ser inferior o podrá prorrogarse de conformidad con las necesidades identificadas y consignadas en el presente acto administrativo.

Por la cual se ordena la suspensión del Proceso de Selección de Licitación Pública No. VJ-VE-IP-LP-005-2013

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- Publicar el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) a través del Portal Único de Contratación, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 9 artículo 2.2.5 del Decreto 734 de 2012

**ARTÍCULO TERCERO.**- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra la misma no procede recurso alguno por vía gubernativa.

Dada en Bogotá D.C., a los treinta (30) días del mes de mayo de 2014.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firmado el Original Por)

**GABRIEL EDUARDO DEL TORO BENAVIDES**

Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Contratación (A)

Vicepresidencia Jurídica

Proyectó: María Yahvezzine Del Castillo López – Abogada Grupo Interno de Trabajo de Contratación Vicepresidencia Jurídica

Revisó: Beatriz Eugenia Morales Vélez – Vicepresidente de Estructuración

Iván Mauricio Fierro Sánchez - Gerente de Proyecto Vicepresidencia de Estructuración

Juan Carlos Rengifo – Gerente de Proyecto Vicepresidencia de Estructuración

Diana Patricia Bernal Pinzón – Gerente Jurídica de Estructuración Vicepresidencia Jurídica

Aprobó: Héctor Jaime Pinilla Ortíz – Vicepresidente Jurídico